

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 26 de Diciembre de 2013

OFICIO Nº 0064 - 2013-SIS-FISSAL/ADM

Señor:
RICARDO SALAS CUADROS
Jefe de la sección de cuentas corrientes
Banco de la Nación
Presente.-

REFERENCIA

: Cuenta Nº 0068-312795 Código de DGTyP 001423

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle se sirva abonar a las Cuentas Corrientes de la Unidades Ejecutoras que se detallan en cuadro adjunto, hasta por el importe de S/. 45'218,380.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al mes de diciembre del 2013, con cargo a la cuenta corriente N° 0068-312795.

Agradeciendo su gentil atención, aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,

SEGURO NTEGRAL DE SALUD Fondo Igrangible Solidario de Salud.

HILER EDU VIZCARRA ROMAN

inigrador - FISSAL

MINISTERIO DE SALUD

FRANCISCO PACHE O LINARES



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SECTOR: 11 SALUD

PLIEGO:

135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTORA 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

TRANSFERENCIA INICIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2013 **RECURSOS ORDINARIOS**

PAGO PROSPECTIVO POR CONVENIO

N°	SIAF	UE	UNIDAD EJECUTORA	C/P	CARTA ORDEN	N° CTA. CTE.	IMPORTE	
AREQUIPA							11,868,104.00	
1	0812	0766	REGION AREQUIPA-HOSPITAL GOYENECHE	0968	13000578	00-101-043258	4,286,505.00	
2	0811	0767	REGION AREQUIPA-HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	0969	13000579	00-101-043266	7,581,599.00	
CAJAMARCA		Α					968,476.00	
3	0815	0999	REGION CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA	0970	13000580	00-761-020560	968,476.00	
CUS	CO		Summer of the second se				3,633,449.00	
4	0810	1169	REGION CUSCO- HOSPITAL ANTONIO LORENA	0971	13000581	00-161-037060	3,633,449.00	
LA LIBERTAD		D					14,647,949.00	
5	0813	1282	R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"	0972	13000582	00-741-219298	10,477,605.00	
6	0814	0848	REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO SUR OESTE	0973	13000583	00-741-045842	4,170,344.00	
LAMBAYEQUE		UE					8,219,156.00	
7	0807	1001	REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES- CHICLAYO	0974	13000584	00-231-036237	4,109,578.00	
8	0808	1422	REGION LAMBAYEQUE- HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	0975	13000585	00-231-181997	4,109,578.00	
LOR	ETO						4,412,158.00	
9	0809	0874	REGION LORETO- HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	0976	13000586	00-521-027223	4,412,158.00	
PIUF	PIURA						1,469,088.00	
10	0816	1306	REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	0977	13000587	00-631-108865	1,469,088.00	
			TOTAL TRANSFERENCIA S/.					









Nº 244 - 2013/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL







VISTOS, el Oficio Nº 362-2013-SIS-FISSAL/J cursado por el Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional en la modalidad de pagos prospectivos por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención; el Informe Nº 042-2013/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, y el Informe Nº 047-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo № 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Nº 28112. Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

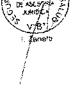
Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano:



Que, mediante el artículo 10º de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regimenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley Nº 29698;

Que, mediante el artículo 21º de la Ley Nº 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regimenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2º se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo



sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el Aseguramiento Universal en Salud, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, con la que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cubran en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA;

Que, de acuerdo a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego Seguro Integral de Salud (SIS) y las unidades ejecutoras, resulta necesario realizar transferencias prospectivas para la atención de las enfermedades de alto costo cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, de acuerdo al Informe Nº 042-2013/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del 19 de diciembre de 2013, emitido por el Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL informa que existe disponibilidad presupuestal para lo cual se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0177;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud,

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;

De conformidad con lo establecido en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; de





acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA y a lo precisado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA:

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 45'218,380.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al pago prospectivo por convenio, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Articulo 2°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución y su Anexo 01, en la página web del Seguro Integral de Salud.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS Jefe del Seguro integral de Salud

ANEXO 01

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL TRANSFERENCIA FINANCIERA DICIEMBRE 2013 – RECURSOS ORDINARIO PAGO PROSPECTIVO POR CONVENIO

REGION	U.E.	NOMBRE DE UNIDAD EJECUTORA	SEC FUN	REDONDEADO .
LAMBAYEQUE	1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MÉRCEDES- CHICLAYO	17	\$/.4,109,578.00
	1422	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE	17	\$/.4,109,578.00
TOTALLAMBAYTOUE				. 0219156 M
LORETO	874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	6	4,412,158.00
Toral LORETO		part of the state		17417.5 159.51
cusco	1169	REGION CUSCO-HOSPITAL ANTONIO LORENA	3	3,633,449.00
Toral Cusco				3 (448 446 11)
AREQUIPA	767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	1	7,581,599.00
	7 6 6	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	1	4,286,505.00
Ioral REQUIPA				111868114.00
LA LIBERTAD	1282	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NORTE	4	10,477,605.00
	848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR DESTE	4	4,170,344.00
Total LANGERTAD				14 647,949 00
CAJAMARCA	999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	12	968,476.00
Total CAJAMARCA	1,090			968,476,00
PIURA	1306	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	20	1,469,088.00
TotalPiliRA				1 469 082 00
	d part	TOTAL		45,218,380.00



